

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



B.H.A.
EXpte. N° 1415-93/2025.-

DECRETO N° 5663-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

20 JUL 2026

VISTO:

El Expte. N° 1415-93/2025 caratulado: "Solicitud de pago de Licencias Anuales por Vacaciones que no fueron usufructuadas por la Lic. Andrea Ofelia Valencia por el periodo 2022- 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1.701-JSP/2023 Jefatura del Servicio Penitenciario de Jujuy resuelve conceder Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes a la Licenciada en Psicología Alcaide Andrea Ofelia Valencia (Credencial N° 1.414), "Ad Referendum" del Ministerio de Seguridad, a partir del 13/12/2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 38° del Decreto N° 7.822-G/81;

Que, por Resolución N° 656-JSP/2024 la misma institución acepta la renuncia a la Licenciada en Psicología Alcaide Andrea Ofelia Valencia (Credencial N° 1.414) al cargo que ostentaba a partir del 14/06/2024 "Ad Referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, declarándose el cese de las obligaciones reciprocas inter partes de prestación de servicios;

Que, posteriormente mediante Resolución N° 103-JSP/25 el titular de la fuerza penitenciaria hace lugar a la solicitud interpuesta por la ex agente Licenciada en Psicología Andrea Ofelia Valencia al pago de treinta y seis (36) días de Licencias Anuales por Vacaciones no usufructuadas, correspondientes al ejercicio 2022, ocho (08) días y del ejercicio 2023, veintiocho (28) días;

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad han emitido informe de su competencia;

Que, obra debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales considerando que atento a lo establecido en los artículos 2°, 3° inc. c) y 7° del Decreto Acuerdo N° 7.822-G/81, toda vez que no obra Resolución firmada por la Dirección General, que tienda a justificar el motivo por el cual la Sra. Valencia no hizo uso de las licencias, no corresponde el pago de los ocho (08) días por el ejercicio 2022, asimismo habiendo elevado su renuncia a la institución la solicitante, en fecha 24/06/24, no cumple con los seis (06) meses de trabajo efectivo reglamentario, no correspondiendo abonar los veintiocho (28) días del ejercicio 2023, resultando procedente rechazar el pago de Licencia Anual por vacaciones por los ejercicios 2022 y 2023 a favor de la Licenciada Valencia Andrea Ofelia, D.N.I. N° 25.377.400;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese la solicitud de pago correspondiente a Licencia Anual por Vacaciones por los ejercicios 2022 y 2023 efectuado por la **LICENCIADA VALENCIA ANDREA OFELIA, D.N.I. N° 25.377.400**, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

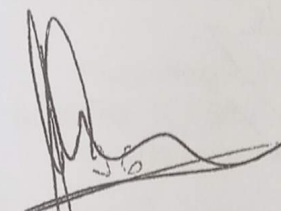


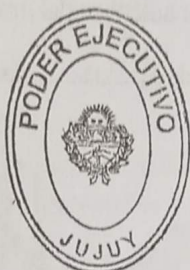
EXPTE. N° 1415-93/2025.-

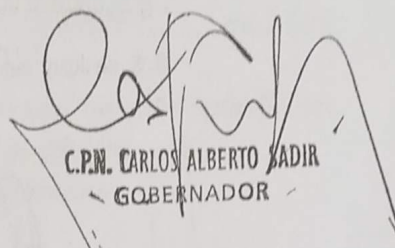
///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

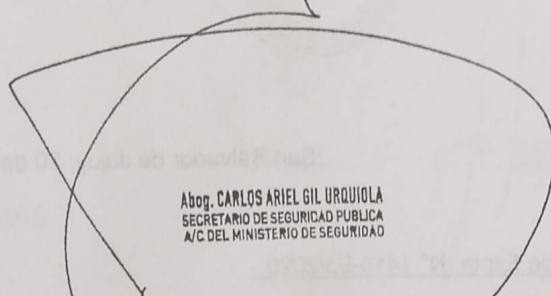
5663 MS/25.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

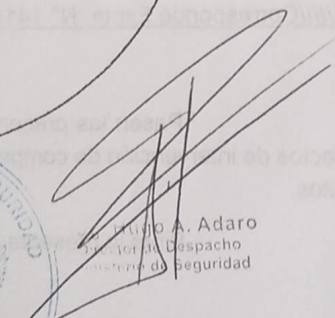



C.P.N. CARLOS ALBERTO ADIR
GOBERNADOR


Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Hugo A. Adaro
Secretario de Despacho
Ministerio de Seguridad